

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

- 1312** *Acuerdo provisional elevado a definitivo, de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia de la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago - Pontones (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia de la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 31 de enero de 2017 y publicado el edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 23 del día 3 de febrero de 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso - administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, que figuran en el expediente.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, ha aprobado, por unanimidad de los asistentes, y por tanto con mayoría absoluta, el expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia de la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PUNTO CUARTO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO-PONTONES.

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la asistencia y estancia de la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones.

Primero.-Para el año 2017, se propone aprobar provisionalmente, la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la asistencia y estancia de la Residencia Municipal de personas mayores de Santiago-Pontones.

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

Tercero.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

Cuarto.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente Acuerdo.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO-PONTONES.

Artículo 1.º.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos que van del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Administración Local constituye la "Tasa por asistencia y estancia de la Residencia Municipal de Personas Mayores de Santiago-Pontones" que se regirá por esta Ordenanza Fiscal y cuyo objetivo es sufragar los costes de las plazas del centro.

Artículo 2.º.-Hecho Imponible.

El hecho imponible de la tasa lo genera la prestación de los servicios de atención residencial establecidos en la clausula segunda del contrato de ingreso, tales como, alojamiento, manutención, atención individual, seguimiento sanitario y farmacéutico, atención social, terapia ocupacional y rehabilitación, entre otros de carácter individual y grupal.

Artículo 3.º.-Sujeto Pasivo.

Se entiende por sujetos pasivos a título de contribuyente toda aquella persona física beneficiaria de los servicios prestados al ocupar alguna de las plazas de la Residencia Municipal de Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones y ubicada en calle San Antonio núm. 46.

Artículo 4.º.-Responsables.

En todo lo relativo a responsabilidad tributaria se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Los administradores de hecho o de derecho de personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y alcance que se exponen en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.-Exenciones y Bonificaciones.

Solamente se reconocerán los beneficios fiscales que se encuentran previstos en las normas con rango de ley o los derivados de aplicación de los tratados internacionales, conforme establece el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.º.-Capacidad de plazas.

La Residencia de Personas Mayores de Santiago-Pontones cuenta con un total de 33 plazas, disponiendo de Plazas Concertadas, subvencionadas por la Junta de Andalucía y Plazas de Gestión Propias.

TIPO DE PLAZAS	NÚM. DE PLAZAS
Plazas concertadas	16
Plazas de Gestión Propias	17
NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	33

Artículo 7.º.-Cuota tributaria.

7.1.-Cuantía y cálculo.

La cuota tributaria se calculará atendiendo a la naturaleza de la plaza que se otorgue, es decir, si la plaza es concertada, según la normativa vigente, el usuario de la misma aportará el 75% de sus ingresos líquidos anuales, una vez descontadas las pagas extraordinarias o si por el contrario se trata de una plaza de gestión propia el importe íntegro establecido del coste de la misma.

a) Plazas de Gestión Propia.

El coste del servicio se establece en una cuantía de 1.000 euros/mes para todas aquellas personas que ocupen una plaza de gestión propia.

b) Plazas Concertada.

El coste del servicio de las plazas residenciales financiadas por la Junta de Andalucía, vendrá fijado según normativa vigente. La aportación a realizar por cada beneficiario de la plaza concertada será la aplicable en dicha normativa en cada momento, según se establece en el Título VI del Reglamento de Régimen Interior del Centro.

7.2.-Reducción de la cuantía en plazas de Gestión Propia.

Excepcionalmente y una vez analizados los ingresos económicos y bienes de la persona usuaria que opta a una plaza de gestión propia, si la persona usuaria careciera de ingresos, no dispusiera de dinero suficiente en cuentas bancarias, o estos fueran insuficientes para cubrir el coste del servicio que le correspondiera en función de su grado de dependencia, la Comisión propondrá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, la aportación real que el usuario puede hacer para sufragar el coste de la plaza, y se determinarán por los Servicios Sociales Comunitarios, las ayudas económicas y/o prestaciones correspondientes a tramitar en estos casos.

7.3.-Ausencias de la Residencia de Personas Mayores de Santiago-Pontones.

Si se producen ausencias de la Residencia por motivos de internamiento hospitalario, o periodos de ausencias voluntarias, la aportación será la misma establecida para cada usuario.

Artículo 8.º.-Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento que se ocupa una de las plazas de la Residencia Municipal de Personas Mayores de Santiago-Pontones, independientemente de su naturaleza.

Artículo 9.º.-Gestión y liquidación.

La gestión de la tasa se realiza mediante la confección de liquidaciones mensuales y a mes vencido, elaboradas por la dirección del centro, cuya aprobación compete al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Se notificará en los primeros siete días del mes las liquidaciones a efectuar por parte de los residentes del centro, con arreglo a lo previsto en las normas administrativas generales y teniendo presente la Ley General Tributaria.

Sera competencia de la Residencia elaborar un documento contable que deberá pasar a la intervención del Ayuntamiento para su posterior contabilización y orden bancaria de cobro a los usuarios del servicio residencial.

Artículo 10.º.-Recaudación.

La recaudación de las tasas se realizará mediante un plazo voluntario de pago de 15 días.

El cobro de las deudas se llevara a cabo a través del pago voluntario o en periodo ejecutivo. Este último, se originará mediante procedimiento de apremio y el pago se inicia al día siguiente al vencimiento del periodo voluntario, acarreando los intereses de demora y los recargos propios que establece la normativa tributaria y siendo competencia del cobro el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

Las deudas podrán sufragarse mediante alguno de los siguientes medios de pago, en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento:

- Transferencia bancaria, indicando en el concepto el DNI, nombre y apellidos y el mes al que corresponde el ingreso.
- Domiciliación bancaria, podrá domiciliar el cargo en la cuenta bancaria en cualquier momento.

En el caso de realizar el pago mediante transferencia bancaria deberá entregarse el justificante del ingreso en la Dirección de la Residencia.

Si el pago se realiza a través de terceros autorizados, estos tendrán que estar expresamente autorizados por la Administración para efectuar el pago en cuentas de su titularidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General Tributaria.

El pago podrá ser aplazado o fraccionado de forma excepcional si así lo estima oportuno el Sr. Alcalde-Presidente a propuesta de la Dirección del centro.

Artículo 11.º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como, las sanciones que deban aplicarse en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la normativa por la que se desarrolla el procedimiento sancionador.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Santiago - Pontones del día 31 de enero de 2017, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 marzo 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de los nueve Concejales asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus propios términos.”

Santiago-Pontones, a 21 de Marzo de 2017.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.